

**SE TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR  
INMOBILIARIA AMENGUAL SPA Y RESUELVE LO  
QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ROL D-134-2022**

**Santiago, 9 de agosto de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, que establece orden de subrogación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de julio de 2022, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-134-2022, con la formulación de cargos a INMOBILIARIA AMENGUAL SPA (en adelante e indistintamente, “la empresa” o “el titular”), titular de la unidad fiscalizable “Edificio General Amengual”, ubicada en General Amengual N° 480, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 14 de julio de 2022, según consta en el acta de notificación correspondiente.
3. Que, con fecha 27 de julio de 2022, el Sr. Armando Ide Nualart, en su calidad de representante legal de la empresa, solicitó la ampliación de plazos para efectos de presentar un programa de cumplimiento y/o presentar descargos.



4. Mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-134-2022 de 28 de julio de 2022, se acogió la solicitud referida en el considerando precedente, otorgando al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Con fecha 3 de agosto de 2022 se efectuó, a solicitud del titular, una reunión de asistencia con el objeto de guiar la presentación de un programa de cumplimiento.

6. Que, con fecha 4 de agosto de 2022, Armando Ide Nualart y Marcelo Aste Moya, en calidad de representantes legales de la empresa, presentaron dentro de plazo un programa de cumplimiento, solicitando: (i) en lo principal, tenerlo por presentado; (ii) en el primer otrosí: tener por acompañados los documentos que indican; (iii) en el segundo otrosí: fundándose en lo dispuesto en el artículo 3° literal e) de la LO-SMA, solicitan un nuevo plazo para entregar la información requerida en los numerales 3 a 6 del resuelvo X de la de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022, dada la extensión y complejidad en la recopilación de la información requerida; y (iv) en el cuarto otrosí: solicitan que las notificaciones que se requieran practicar en el presente procedimiento se efectúen a las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

7. En particular, en el primer otrosí se solicita tener por acompañados los siguientes documentos para fundamentar la inexistencia de efectos negativos relacionados con el Cargo N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022:

- a. Informe titulado "*Levantamiento fotográfico Zona de Influencia Edificio Amengual*" protocolizado con fecha 17 de octubre de 2018, ante el Notario Público de Santiago Sr. Roberto Cifuentes con el Reportorio Número 10.050.
- b. Cinco fotografías, en las cuales sus meta datos contienen su fecha, hora y georreferenciación, que ilustran el estado actual de la calle al 3 de agosto de 2022 y aceras correspondientes a la calle Recreo.
- c. Documento que detalla los metadatos de cada fotografía contenida en el literal anterior.
- d. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 11 de junio de 2018 entre Constructora Su Ksa S.A. y don Osvaldo Antonio Ahumada Malina, respecto del inmueble ubicado en calle General Amengual N° 472, comuna de Estación Central, número de rol 00710-00042.
- e. Anexo de Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de junio de 2018 entre Constructora Su Ksa S.A. y don Osvaldo Antonio Ahumada Malina, respecto del inmueble ubicado en calle General Amengual N° 472, comuna de Estación Central, número de rol 00710-00042.
- f. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de diciembre de 2018 entre Constructora Su Ksa S.A. y don Juan Antonio Quintanilla Villegas, respecto del inmueble ubicado en calle Recreo N° 389, comuna de Estación Central, número de rol 00710-00012.



A su vez, en cumplimiento de lo exigido en el resuelto X de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022, se acompañan los siguientes antecedentes:

- a. Copia de reducción a escritura pública de Primera Sesión de Directorio Inmobiliaria Amengual SpA, de fecha 9 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público Interino de Santiago don Víctor Olgún Peña, Repertorio N° 12.343/2015.
- b. Copia de inscripción de poderes de representación del Titular, a fojas 86263 número 50419 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, y certificado de vigencia de los mismos, de fecha reciente.

8. Asimismo, en atención a que el titular presentó un programa de cumplimiento y no descargos, solicitó eximir, por ahora, de la entrega de los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año, conforme se exigió en el considerando X numeral 2 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022. Lo anterior, ya que dichos antecedentes serían innecesarios, considerando la presentación del programa de cumplimiento, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

**RESUELVO:**

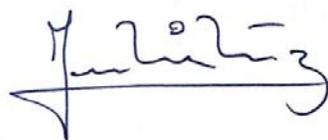
**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** de fecha 4 de agosto de 2022, junto con los documentos acompañados, individualizados en el Considerando N° 7 de esta resolución.

**II. OTÓRGUESE**, un nuevo plazo de 7 días hábiles, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, para presentar la información requerida en los numerales 3 a 6 del resuelto X de la de la Res. Ex. N° 1/Rol D-134-2022, eximiéndose de acompañar los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

**III. TÉNGASE PRESENTE FORMA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**, a las siguientes casillas electrónicas:

[REDACTED]

**IV. NOTIFICAR** a los señores a Armando Ide Nualart y Marcelo Aste Moya, en calidad de representante legal de Inmobiliaria Amengual SpA, a los correos electrónicos señalados en el numeral anterior. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Patricio Sepúlveda Bascuñán, domiciliado en [REDACTED]



**Ivonne Miranda Muñoz**  
**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





**Correo Electrónico:**

- Armando Ide Nualart y Marcelo Aste Moya a [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- Patricio Sepúlveda Bascuñán, domiciliado en [REDACTED]

**C.C.**

- Claudia Pastore, Jefa Sección Ciudad y Territorio, de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

Rol D-134-2022

